CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de septiembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 3 de septiembre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2021 00054
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ALEXANDER MONTAÑA MARTÍNEZ
Fecha Auto: 07 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#38** de **08 de octubre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45b4ba9fdeb02328683e702be75b83e39616dd1ec10d56407fce00fd4d1254bd

Documento generado en 06/10/2021 10:18:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica